



EXPDTE. 740/2024

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DE 2 ESPACIOS DE USO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIONES DE DOS CASETAS CON TERRAZA - FIESTAS PATRONALES 2024

ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Pliego de Condiciones es regular la adjudicación de dos espacios de uso público municipal para instalar dos casetas con terraza durante las próximas fiestas patronales de la localidad en honor de la Virgen del Carmen, según las condiciones que se especifican a continuación.

CLAÚSULA SEGUNDA. EMPLAZAMIENTO

Los espacios de uso público municipal objeto adjudicación son los delimitados en los gráficos de los Anexos I y II de este Pliego, con superficies de 165 metros cuadrados (Lote 1) y 110 metros cuadrados (Lote 2), ubicándose en la Calle Sexta Bandera junto a la fuente, en el tramo comprendido entre la Calle de El Carmen y el Callejón de los Peligros.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN

El plazo por el que se autorizarán las ocupaciones comprenderá desde el 30 de junio hasta el 05 de agosto del presente año de 2024. Los/as adjudicatarios/as podrán comenzar a instalar las casetas y terrazas adicionales a partir de las 8 horas del día 30 de junio de 2024. El día 08 de agosto de 2023 a las 12 horas deberán estar completamente desmontadas las instalaciones, quedando expedito el espacio público y en condiciones óptimas para que se reanude su uso normal.

CLAUSULA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ADJUDICACIONES

Las instalaciones en los espacios de uso público municipal objeto de las adjudicaciones reguladas en el presente pliego tienen la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.





CLAUSULA QUINTA. CONDICIONAMIENTO DE LAS ADJUDICACIONES

Las adjudicaciones se efectuarán exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican en el presente pliego, no pudiéndose exceder en ningún caso el máximo de superficie de ocupación referido para cada lote en la Clausula segunda.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CLAUSULA SEXTA. REVOCABILIDAD

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente las adjudicaciones en cualquier momento cuando lo demanden razones de interés público, sin generar derecho a indemnización de ninguna clase a favor de los adjudicatarios.

CLAUSULA SÉPTIMA. CANON

Los/as licitadores/as interesados/as deberán realizar su oferta económica al alza a partir de los siguientes tipos o importes mínimos, fijados en cantidades prácticamente simbólicas, dado que la finalidad principal de la presente convocatoria es propiciar la amenización popular durante las fiestas patronales :

- Lote 1, 300 euros.
- Lote 2, 200 euros.

Conforme a lo establecido en los artículos 20.1 a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las cantidades que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tendrán la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como sucede en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización. (artículo 24.1.b) del TRLRHL).

Serán desestimadas aquellas ofertas que sean inferiores a los tipos de licitación.

CLAUSULA OCTAVA. ABONO DEL CANON

Los/as adjudicatarios/as harán efectivo el canon una vez adjudicado los puestos y, en todo caso, antes de comenzar el montaje de la instalación.





El ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria o ingreso directo en efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la sucursal de Eurocajarural, referencia IBAN ES78-3081-0192-2811-0302-9227.

No se admitirán entregas a cuenta o como señal. En el caso de no proceder al abono del canon en la forma y tiempo expuestos, se efectuará la adjudicación al siguiente licitador atendiendo al orden de las ofertas presentadas.

CLAUSULA NOVENA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo Anexo III en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa de la forma siguiente:

- 1.- De manera presencial, en días hábiles y horario de 9 a 14 horas.
- 2.- Por correo, debiendo quedar acreditado que la presentación se ha efectuado dentro de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el jueves 13 de junio de 2024, a las 9 horas, hasta el martes 18 de junio de 2024, a las 14 horas.

CLAUSULA DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El siguiente día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas por la Junta de Gobierno Local, proponiendo las adjudicaciones a las proposiciones que ofrezcan el canon de mayor importe, otorgándose mediante Resolución posterior de la Alcaldía, que fijará las condiciones de la misma con sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.

En caso de empates, las adjudicaciones se resolverán a favor de la solicitud que hubiera sido presentada con anterioridad en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS ADJUDICACIONES.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Carecer de recipiente o depósito de desperdicios.
- b) No mantener en correcto estado de limpieza la zona de vía pública ocupada por el aparato en un radio de dos metros.
- c) No respetar los horarios de cierre y apertura establecidos.





Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las normas municipales que resulten de aplicación.
- b) La inobservancia de las disposiciones de índole sanitario.
- c) La desobediencia sistemática a las normas e instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- d) La reiteración de faltas leves.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

Se considerarán infracciones muy graves:

- b) No dejar libres, a disposición del Ayuntamiento y dentro del plazo, los espacios adjudicados.
- c) La reiteración de faltas graves.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA. PENALIDADES

El/La adjudicatario/a admite y reconoce expresamente la naturaleza obligacional de las anteriores infracciones y, en consecuencia, la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley y de la regulación general del procedimiento sancionador.

Las infracciones cometidas serán objeto de las siguientes penalidades, previa audiencia al/a la adjudicatario/a:

- Leves: multa de hasta 300 euros.
- Graves: multa de 301 a 600 euros.
- Muy graves: multa de 601 a 1.200 euros o rescisión de la autorización.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar las condiciones establecidas en el presente pliego, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMOCUARTA NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto que pueda resultar aplicable, tanto con carácter directo como subsidiario, por la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de este pliego, serán resueltas por el órgano municipal competente, poniendo las resoluciones fin a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivas. .

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción





TÉCNICAS

- DOTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS INSTALACIONES

EN LOS PLANOS ADJUNTOS SE ESPECIFICA LA LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE DOTACIÓN DE SERVICIO:

A) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SE PUEDEN UTILIZAR LOS PUNTOS A1 Y A2.

B) PARA EL SANEAMIENTO SE PUEDEN UTILIZAR LOS PUNTOS B1 Y B2.

C) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE CUENTA CON LOS PUNTOS C1 (RED ÁREA ELECTRICIDAD) Y C2 (ARMARIO ELÉCTRICIDAD AYUNTAMIENTO).

LA HABILITACIÓN DE LAS TOMAS SE EFECTUARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES DE OTRAS ENTIDADES O COMPAÑÍAS QUE RESULTARAN PRECISAS, Y CUYA GESTIÓN CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA Y CARGO DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

- OTRAS CONDICIONES:

- EL / LA ADJUDICATARIO/A DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COBERTURA DE RIESGOS.

- PARA DISPENSAR LAS CONSUMICIONES DEBERÁN UTILIZARSE EXCLUSIVAMENTE VASOS DE PLÁSTICO.

EN LAS VENTAS DE RETAMOSA, A 12 DE JUNIO DE 2024.

